

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA NIT. 900.558.335-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR HECTOR HORACIO GARZON MORENO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.496.108 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA), EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR DEL RESGUARDO

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EJECUTAR LA FASE DOS (2) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL –SISPI– EN EL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO**, en los estudios y documentos previos y la propuesta del RESGUARDO INDIGENA de prestación de servicios presentada por **EL RESGUARDO INDIGENA**, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados por **EL RESGUARDO INDIGENA**, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra para la ejecución de las actividades de la **FASE 2** de la Guía Metodológica realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales son las siguientes:

| ÍTEM | SUBFASE                                 | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                 | ENTREGABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR SUBFASE |
|------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| 1    | CUIDADO DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL | Definir las acciones necesarias para la coordinación y articulación entre los actores del SISPI y el SGSSS en los distintos niveles de gobierno (Nacional y territorial). | Documento de acciones definidas por el Resguardo para la coordinación y articulación entre el SISPI y el SGSSS, aprobado por las autoridades tradicionales, con acta de asamblea como soporte.                                                                                                                                                                                        | 5%                      | 35%                                 |
|      |                                         | Establecimiento de estrategias para la armonización del cuidado de la salud desde lo propio e intercultural.                                                              | Documento de estrategias de armonización intercultural en salud, con acta(s) de taller de construcción colectiva como soporte.<br>Para ello debe existir como mínimo un contexto una descripción metodológica de las estrategias, Objetivo, Actividades o acciones propuestas., Responsables, Población beneficiaria, Resultados esperados, Conclusiones y recomendaciones.           | 10%                     |                                     |
|      |                                         | Definición de los actores propios y externos que intervienen en el cuidado de la salud integral.                                                                          | Formato de mapeo de actores diligenciado, con ficha por actor (tipo, rol, nivel de participación e instancia de coordinación).                                                                                                                                                                                                                                                        | 5%                      |                                     |
|      |                                         | Generación de propuestas técnicas del cuidado de la salud para su implementación con sus respectivos costos.                                                              | Documento(s) de propuesta técnica de cuidado en salud con presupuesto itemizado por actividad.<br>Para ello debe existir como mínimo un contexto una descripción metodológica de las estrategias, Objetivo, Actividades o acciones propuestas., Responsables, Población beneficiaria, Resultados esperados, Conclusiones y recomendaciones, presupuesto, valor total de la propuesta. | 15%                     |                                     |
| 2    | SABIDURÍA ANCESTRAL                     | Formulación de la propuesta de fortalecimiento de la sabiduría ancestral, a partir de su contexto general, con sus respectivos costos.                                    | Documento de propuesta técnica de fortalecimiento de la sabiduría ancestral con presupuesto, elaborado con base en los hallazgos de los contratos de 2023 y 2025.<br>Para ello debe existir como mínimo objeto de la propuesta. Alcance, lineamientos, estrategias actividades propuesta, cronograma, presupuesto, valor total.                                                       | 13%                     | 20%                                 |
|      |                                         | Identificación de actores propios y generación de                                                                                                                         | Formato de identificación de actores propios diligenciado y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 7%                      |                                     |

|   |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                           |    |     |
|---|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
|   |                                                                     | propuestas y acuerdos necesarios para su implementación.                                                                                                                                                                                             | documento de propuestas y acuerdos para la implementación, con acta(s) suscrita(s) como soporte.                                                                                                                                                          |    |     |
| 3 | POLÍTICO ORGANIZATIVO                                               | Formulación de la propuesta de fortalecimiento del componente a partir de su contexto general, con sus respectivos costos.                                                                                                                           | Documento de propuesta técnica de fortalecimiento político-organizativo con presupuesto. Para ello debe existir como mínimo objeto de la propuesta. Alcance, lineamientos, estrategias actividades propuesta, cronograma, presupuesto, valor total.       | 4% | 15% |
|   |                                                                     | Identificación de actores y generación de propuestas y acuerdos necesarios para su implementación.                                                                                                                                                   | Formato de identificación de actores diligenciado y documento de propuestas y acuerdos para la implementación, con acta(s) suscrita(s) como soporte.                                                                                                      | 2% |     |
|   |                                                                     | Creación y/o transformación y fortalecimiento de las estructuras propias operativas en salud, teniendo en cuenta la legislación indígena especial en salud. (Se debe tener en cuenta el Informe Final derivado del contrato No. CO1.PCCNTR. 5094292) | Documento de diseño o rediseño de la estructura operativa propia en salud con organigrama y funciones por cargo/rol, elaborado con base en los hallazgos de los contratos de 2023 y 2025.                                                                 | 6% |     |
|   |                                                                     | Definición de mecanismos de coordinación entre el SISPI y el SGSSS.                                                                                                                                                                                  | Documento de mecanismos de coordinación SISPI-SGSSS con instancias, flujos, periodicidad y responsables, suscrito por los actores involucrados.                                                                                                           | 3% |     |
| 4 | FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, GENERACIÓN Y USO DEL CONOCIMIENTO EN SALUD | Formulación de la propuesta de fortalecimiento del componente a partir de su contexto general, con sus respectivos costos, y aportes de cofinanciación institucional.                                                                                | Documento de propuesta técnica de fortalecimiento con presupuesto y matriz de cofinanciación por fuente institucional.                                                                                                                                    | 5% | 15% |
|   |                                                                     | Formulación de planes de formación y capacitación de talento humano para el cuidado de la salud propia e intercultural. (Se debe tener en cuenta el Informe Final derivado del contrato No. CO1.PCCNTR. 5094292)                                     | Documento de plan de formación y capacitación con población objetivo, contenidos, metodología, intensidad horaria y cronograma, elaborado con base en los hallazgos de los contratos de 2023 y 2025.                                                      | 8% |     |
|   |                                                                     | Identificación de actores y generación de propuestas y acuerdos para su implementación.                                                                                                                                                              | Formato de identificación de actores diligenciado y documento de propuestas y acuerdos para la implementación, con acta(s) suscrita(s) como soporte.                                                                                                      | 2% |     |
| 5 | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN                                            | Formulación de la propuesta de fortalecimiento del componente a partir de su contexto general, con sus respectivos costos.                                                                                                                           | Documento de propuesta técnica de fortalecimiento administrativo y de gestión con presupuesto. Para ello debe existir como mínimo objeto de la propuesta. Alcance, lineamientos, estrategias actividades propuesta, cronograma, presupuesto, valor total. | 1% | 15% |
|   |                                                                     | Identificación de actores y generación de propuestas y acuerdos para su implementación.                                                                                                                                                              | Formato de identificación de actores diligenciado y documento de propuestas y acuerdos para la implementación, con acta(s) suscrita(s) como soporte.                                                                                                      | 1% |     |
|   |                                                                     | Propuesta del proceso de adecuación para la afiliación al SGSSS de la población indígena teniendo en cuenta contextos socio culturales y de tipo geográfico.                                                                                         | Documento de propuesta de adecuación del proceso de afiliación con flujograma y enfoque diferencial étnico, sociocultural y geográfico.                                                                                                                   | 2% |     |
|   |                                                                     | Definición de las necesidades de la infraestructura física intercultural de salud con los respectivos costos.                                                                                                                                        | Informe de diagnóstico de necesidades de infraestructura física intercultural con presupuesto estimado por ítem.                                                                                                                                          | 2% |     |
|   |                                                                     | Definición de requerimientos para la adecuación y el manejo de sistemas de información y sus respectivos costos de implementación.                                                                                                                   | Documento de requerimientos funcionales y técnicos del sistema de información con presupuesto de implementación por componente.                                                                                                                           | 2% |     |

|       |  |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                |      |      |
|-------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
|       |  | Identificar los equipos de talento humano para el desarrollo de los diferentes componentes del SISPI y sus respectivos costos.                                        | Formato de caracterización de talento humano por componente SISPI diligenciado, con perfiles, funciones y costos unitario y total.                                                             | 2%   |      |
|       |  | Generación de propuesta para la conformación del equipo en talento humano para el cuidado en salud, armonizado con la red de sabedores ancestrales.                   | Documento de propuesta de conformación del equipo mixto de cuidado en salud (talento humano formal y sabedores ancestrales) con roles, funciones complementarias y mecanismos de articulación. | 2%   |      |
|       |  | Definición e identificación de procesos de cuidado de la salud propia e intercultural, atención intrahospitalarios y extramurales (con adecuaciones interculturales). | Formato de inventario de procesos de atención diligenciado con ficha por proceso (tipo, modalidad y adecuación intercultural aplicada).                                                        | 2%   |      |
|       |  | Diseño de estrategias de evaluación y seguimiento al proceso construcción e implementación del SISPI.                                                                 | Documento de plan de seguimiento y evaluación con indicadores de proceso y resultado, instrumentos de verificación, periodicidad y responsables.                                               | 1%   |      |
| TOTAL |  |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                | 100% | 100% |

NOTA 1: La metodología y cronograma deberá ser presentado el supervisor del contrato, de conformidad con la autonomía de gobierno y derechos propios del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra.

NOTA 2: Las personas que sean empleadas y/o subcontratadas para el desarrollo de las actividades deben ser del Resguardo y deben contar con el aval del Cabildo Gobernador del Resguardo, quien hará la recepción, evaluación y selección de los perfiles pertinentes, bajo la autonomía de gobierno y derechos propios, garantizando la idoneidad, capacidad y experticia en el tema de Salud Propia e Intercultural, de igual forma se debe propender por mantener vinculadas las personas que previamente se capacitaron con los sabedores en la primera fase esto fortalece la sostenibilidad del proceso, evitando duplicidad de esfuerzo, sin que esto no impida el ingreso de nuevo personal.

NOTA 3: Se deberán utilizar únicamente alimentos e insumos propios producidos en el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, con el fin de garantizar la apropiación de los saberes y tradiciones propias del pueblo presente en el municipio de Chía.

NOTA 4: Para efectos de la revisión de las entregas y el posterior trámite de pago, se entenderá como producto cada una de las actividades contempladas en las actividades descritas. En consecuencia, cada actividad deberá presentarse como un entregable independiente para su respectiva revisión y aprobación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de propiedad del municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL RESGUARDO INDIGENA no podrá hacer uso de los mismos para fines distintos a los propios de la actividad o del servicio contratado, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En desarrollo del contrato, el contratista deberá: 1. Dar manejo a la información del municipio de Chía a la que tenga acceso con sujeción a los lineamientos que sobre el manejo de activos de información imparta la entidad a través de la dependencia competente. 2. Conocer, revisar y verificar la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad y privacidad de la información con sujeción a los lineamientos contenidos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información vigente para la entidad. 3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, previstos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales establecidas en la entidad. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de la cláusula 2 del presente contrato, el contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio que existan soportes que deban ser entregados en físico ante Oficina de Contratación para ser incorporados en el respectivo expediente contractual, atendiendo a la naturaleza del documento o los lineamientos que sobre la materia se expidan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato

corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL RESGUARDO INDIGENA la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará a EL RESGUARDO INDIGENA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el valor causado de los productos efectivamente entregados. Cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar que el documento cumple con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas, incorpora los insumos y observaciones requeridas y constituye un producto útil que permita avanzar de manera efectiva en la implementación de la segunda fase del Sistema Integral de Salud Propia e Intercultural (SISPI). La aprobación del supervisor será requisito indispensable para el trámite de cada pago. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE EL RESGUARDO INDIGENA.** El representante legal de EL RESGUARDO INDIGENA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **CINCO (5) MESES, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2026** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; y en todo caso sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL RESGUARDO INDIGENA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3º” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL RESGUARDO INDIGENA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Realizar el cronograma de ejecución de las actividades, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato en los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, para su aprobación. 2. Desarrollar cada una las actividades de la subfase CUIDADO DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL determinadas en el ítem 1 de las especificaciones técnicas. 3. Desarrollar cada una las actividades de la subfase SABIDURÍA ANCESTRAL determinadas en el ítem 2 de las especificaciones técnicas. 4. Desarrollar cada una las actividades de la subfase POLÍTICO ORGANIZATIVO determinadas en el ítem 3 de las especificaciones técnicas. 5. Desarrollar cada una las actividades de la subfase FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, GENERACIÓN Y USO DEL CONOCIMIENTO EN SALUD determinadas en el ítem 4 de las especificaciones técnicas. 6. Desarrollar cada una las actividades de la subfase ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN determinadas en el ítem 5 de las especificaciones técnicas. 7. Mantener a la comunidad indígena informada del avance y ejecución del contrato. 8. Entregar el día de finalización del plazo de ejecución un (1) informe gerencial final en medio digital al supervisor del contrato, el cual deberá contener como mínimo: la relación de las actividades desarrolladas, evidencias visuales y audiovisuales, la descripción técnica y de conocimientos y saberes propios de las actividades desarrolladas, las conclusiones del desarrollo e implementación de la Fase II de la Guía Metodológica. **CLAUSULA NOVENA. GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación ([contratacion@chia.gov.co](mailto:contratacion@chia.gov.co)) para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No

acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato, en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 8. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor designado, el acta de liquidación del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** EL RESGUARDO INDIGENA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL RESGUARDO INDIGENA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsible que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.**

**CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL RESGUARDO INDIGENA debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a EL RESGUARDO INDIGENA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS**

**DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizar De acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **3. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL RESGUARDO INDIGENA es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, EL RESGUARDO INDIGENA o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES.** EL RESGUARDO INDIGENA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si EL RESGUARDO INDIGENA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al EL RESGUARDO INDIGENA sus socios o accionistas una garantía adicional. Si EL RESGUARDO INDIGENA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL RESGUARDO INDIGENA se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL RESGUARDO INDIGENA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL RESGUARDO INDIGENA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL RESGUARDO INDIGENA y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EL RESGUARDO INDIGENA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de EL RESGUARDO INDIGENA y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que EL RESGUARDO INDIGENA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato

remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL RESGUARDO INDIGENA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por EL RESGUARDO INDIGENA. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución 4924 del veintiuno (21) de julio de 2026, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** que hace parte de los documentos del proceso y que se encuentra identificado en los datos del contrato electrónico en el SECOP II. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL RESGUARDO INDIGENA. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL RESGUARDO INDIGENA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad de EL RESGUARDO INDIGENA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL RESGUARDO INDIGENA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

## FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación  
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Universitario OC  
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC